



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00018** DE 2020

(16 de Septiembre de 2020)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00598 del 14 de noviembre de 2019”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; la Ley 1437 de 2011; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

CEPEDA G

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00598 del 14 de noviembre de 2019 se otorgaron condicionadamente subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 34 hogares conformados por población rural focalizados a través del programa estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a los recursos de la bolsa nacional.

Que los hogares a los que se adjudicó el subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, se ubican en los municipios de Gigante, Agrado, y Garzón, pertenecientes al departamento del Huila.

Que por error de digitación en el código DANE, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR priorizó, como pertenecientes al municipio de Iquira, a los siguientes jefes de hogar, los cuales realmente pertenecen al municipio de Garzón, departamento del Huila: YOLANDA TELLEZ ARTEAGA, EVER RAMIREZ ALVARADO, ANGEL MARIA CHAVARRO RAMOS, CARLOS MARIO RAMOS QUINTERO, LEONEL FERNANDEZ CABRERA, SERGIO ALFONSO RIVERA SERRATO, JORGE ALEXANDER ANAYA ESTRELLA.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante comunicación radicada No. 20204000051392 del 4 de agosto de 2020 señaló a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la anterior situación acaecida con los jefes de hogar YOLANDA TELLEZ ARTEAGA, EVER RAMIREZ ALVARADO, ANGEL MARIA CHAVARRO RAMOS, CARLOS MARIO RAMOS QUINTERO, LEONEL FERNANDEZ CABRERA, SERGIO ALFONSO RIVERA SERRATO, JORGE ALEXANDER ANAYA ESTRELLA.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00598 del 14 de noviembre de 2019”

de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...).”

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción, propiciado por un yerro en la postulación de los beneficiarios, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda *de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017*, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto y lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR-, la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir un error formal de la Resolución No. 00598 del 14 de noviembre de 2019 *“Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 34 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional”*, en el sentido de indicar que los siguientes jefes de hogar: YOLANDA TELLEZ ARTEAGA, EVER RAMIREZ ALVARADO, ANGEL MARIA CHAVARRO RAMOS, CARLOS MARIO RAMOS QUINTERO, LEONEL FERNANDEZ CABRERA, SERGIO ALFONSO RIVERA SERRATO, JORGE ALEXANDER ANAYA ESTRELLA se encuentran ubicados en el municipio de Garzón, y no en el municipio de Iquira como se señaló en dicha resolución.

Artículo 2. Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 00598 del 14 de noviembre de 2019, quedará así:

*“(...) **Artículo 1.** Otórguese condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 34 hogares conformados por población rural, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a la Bolsa Nacional:*

ITEM	NOMBRES	CEDULA	DEPTO.	MUNICIPIO
1	RAUL AVILA	4907946	HUILA	GIGANTE
2	ARISMENDI URRIAGO FALLA	12208409	HUILA	GIGANTE
3	ANCIZAR MARIN MARIN	12205594	HUILA	GIGANTE
4	HERMELINDA PEDROZA ROBLES	26500507	HUILA	GIGANTE
5	HECTOR TOVAR GOMEZ	514166	HUILA	GIGANTE
6	LIBARDO TOVAR CURACA	12208153	HUILA	GIGANTE
7	ISRAEL URIBE ROMERO	12208427	HUILA	GIGANTE
8	EDUSMALDO CURACA ALMARIO	12208347	HUILA	GIGANTE

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00598 del 14 de noviembre de 2019”

9	SALOMON SEPULVEDA VARGAS	12207615	HUILA	GIGANTE
10	EDWIN MARIN MORALES	1079389222	HUILA	AGRADO
11	RICARDO GAONA GONZALEZ	12194397	HUILA	AGRADO
12	ALIRIO GAONA GONZALEZ	1081729519	HUILA	AGRADO
13	FABIAN ARDILA CORTES	1077845399	HUILA	AGRADO
14	EDGAR MONTILLA CHAUX	12197239	HUILA	AGRADO
15	RAMIRO TRUJILLO MOLINA	1077845882	HUILA	AGRADO
16	CESAR ALBEIRO GUTIERREZ ESPINOSA	1077850820	HUILA	AGRADO
17	VIVIANA TRIVIÑO ARDILA	1079388429	HUILA	AGRADO
18	REINALDO PEÑA	4882545	HUILA	AGRADO
19	YOBANY VICTORIA SANCHEZ	1014213801	HUILA	AGRADO
20	DAGOBERTO TRUJILLO	4883433	HUILA	AGRADO
21	ARNULFO VALDERRAMA SANTOS	12200873	HUILA	AGRADO
22	NELSON GOMEZ BUSTOS	12202383	HUILA	GARZON
23	NEIDY FERNANDA CANO SANCHEZ	55067339	HUILA	GARZON
24	RAFAEL HERNANDEZ OBREGON	12200127	HUILA	GARZON
25	MARCOS CHAVARRO RAMOS	12194759	HUILA	GARZON
26	MARIA VICTORIA ALVARADO CALDERON	55062606	HUILA	GARZON
27	DANER LICETH RAMIREZ ALVARADO	1077859297	HUILA	GARZON
28	YOLANDA TELLEZ ARTEAGA	55064209	HUILA	GARZON
29	EVER RAMIREZ SUAREZ	1077851078	HUILA	GARZON
30	ANGEL MARIA CHAVARRO RAMOS	12193866	HUILA	GARZON
31	CARLOS MARIO RAMOS QUINTERO	1077848036	HUILA	GARZON
32	LEONEL FERNANDEZ CABERA	12197236	HUILA	GARZON
33	SERGIO ALFONSO RIVERA SERRATO	12201972	HUILA	GARZON
34	JORGE ALEXANDER ANAYA ESTRELLA	1077845952	HUILA	GARZON

Artículo 3. Notificación. Notifíquese la presente resolución a la Agencia de Desarrollo Rural, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 4. Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00598 de 2019 se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
 Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M.
 Revisó: Karen Girado
 Revisó: Cesar Clavijo